

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y UN EFECTIVO CONTROL DEL ESTADO

Noviembre, 2017

POLICY
BRIEF
N° 01

LA IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL:
INTERNALIZACIÓN Y APLICACIÓN POR PARTE DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Juan Carlos Leonarte Vargas, es Profesor de la Maestría en Gestión Pública y Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico y Miembro del Comité Consultivo en Administración Pública & Control de Gaceta Jurídica. Ha sido Asesor Legal de la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Inspectoría General del Ministerio de la Presidencia, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Abogado, Maestro en Gestión y Control Gubernamental. Experto en Gestión y Control Gubernamental. Autor del Libro: Control Gubernamental - Gaceta Jurídica.

RESUMEN EJECUTIVO

- La Ley N° 27785 establece los conceptos básicos tanto del Sistema Nacional de Control como del Control gubernamental, y cuál es la finalidad de la implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría. Del mismo modo, determina las funciones del auditor gubernamental de un órgano de control, así como las responsabilidades y obligaciones del titular y funcionarios de la entidad entendiéndose el auditado, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno.

Sin embargo, durante varias décadas se ha visto que las acciones permanentes, que vienen desarrollando los diferentes órganos de control, no están generando las reformas o cambios necesarios, principalmente por el poco conocimiento por parte de los servidores y funcionarios públicos del control gubernamental. Ellos deberían considerarlo como un mecanismo que permite hacer viable una gestión pública en pro de una correcta, eficiente y eficaz utilización de los recursos públicos del Estado.

En ese sentido, el presente documento plantea la importancia de conocer qué es el control gubernamental, realiza una reflexión sobre el objetivo principal de este y analiza los diferentes escenarios de cómo se ve el control gubernamental desde la perspectiva del auditor y del auditado, para facilitar el accionar de ambas partes en beneficio de una gestión pública transparente.

Por último, plantea una serie de recomendaciones que permitan fortalecer el Sistema Nacional de Control (la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría) y la administración pública en sus totalidad (Gobierno central, Gobiernos regionales y Gobiernos locales), con el fin de hacer viable una mejor gestión pública.

1. ¿CUÁL ES EL PROBLEMA?

Existe poca o nula importancia y conocimiento de lo que significa el control gubernamental por parte de los servidores y funcionarios públicos, en pro de una gestión pública transparente.

Muchas veces, en vista del tecnicismo utilizado en las normas y procedimientos de control, estos son malinterpretados y eso genera deficiencias en su aplicación por su complejidad. Otras veces, los servidores y funcionarios públicos lo entienden como un accionar malintencionado de los auditores en encontrar errores en la actividad pública y buscar que sancionarlos.



A eso se suma, en muchos casos, el desinterés, principalmente del titular de una entidad, por respetar los controles e implementar las recomendaciones de quienes componen el Sistema Nacional de Control.

Son muy pocos los funcionarios públicos que se interesan en conocer el significado del control gubernamental, hasta que por la función propia son parte de este. Es decir, son auditados. En ese momento tratan de entender, de manera empíricamente, lo que significa. En muchos casos, suelen ver al control

LA IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL:
INTERNALIZACIÓN Y APLICACIÓN POR PARTE DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

como un obstáculo permanente en su accionar. No se dan cuenta de su importancia, no solo porque coadyuvará al mejoramiento de la gestión sino que además, en caso de ser una gestión caracterizada por el orden y cumplimiento de las normas y procedimientos que le corresponde, no interferirá en las labores propias del día a día, tal como lo establece la propia norma de control respecto a la continuidad de los servicios públicos.

Además, el proceso de implementación se convierte en engorroso por la serie de formatos que se deben llenar, así como por la necesidad de hacer un seguimiento permanente, cuando en muchos casos existe una alta rotación de funcionarios que no mantienen al día la información relacionada con las acciones tomadas. Es usual que las recomendaciones se encuentren en el estado "en proceso", durante mucho tiempo.

Si bien para una buena gestión sería ideal contar con una opinión directa y permanente de quienes auditan, no es menos cierto que deberían contar con el personal idóneo, responsable de efectuar las acciones correspondientes en cumplimiento de sus funciones. No deben esperar la intervención del auditor para plantearles cuáles son las deficiencias encontradas en la gestión, con el propósito que el titular o los funcionarios de la entidad intervengan en la implementación de las recomendaciones efectuadas por los órganos de control.

2. ¿POR QUÉ ES UN TEMA IMPORTANTE PARA EL PERÚ?



En el caso del Perú, finalizado ya el proceso electoral, hemos entrado a la etapa de ir perfilando la transferencia de las gestiones, la que debe realizarse de manera ordenada y eminentemente técnica, y como lo establece la ley. Paralelo a ello, debe considerarse de suma importancia una correcta elección de los funcionarios de confianza que acompañan a los nuevos ministros y titulares de las principales entidades del Estado, dentro de la estructura orgánica del Gobierno central.

DEFINICIONES

- **“El Sistema Nacional de Control”** es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada” (artículo 12°, Ley N° 27785).
- **“El Control Gubernamental”** consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente” (artículo 6° Ley N° 27785).
- El auditor gubernamental de un órgano de control efectúa el control preventivo sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior. Actúa de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes; así como verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicable a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de éstas (sic) (artículo 9° Ley 28716).
- Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad entendiéndose el auditado, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, entre ellas: velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno, demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviendo en toda la organización, entre otras (sic) (artículo 6°, Ley 28716).

LA IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL:
INTERNALIZACIÓN Y APLICACIÓN POR PARTE DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Es importante que los funcionarios de confianza, seleccionados por los titulares de las entidades, cuenten no solo con experiencia sino con una solvencia moral y ética, que permita hacer de una nueva gestión, la más transparente posible. Esta debe estar de acuerdo tanto con el cumplimiento estricto de las normas legales como con la existencia, en todo momento, de una clara intención de servir; en este caso, al país.

Para una buena gestión es ideal contar, por un lado, con una opinión directa y permanente de quienes auditan; y, por el otro lado, con el personal idóneo que sea responsable de efectuar las acciones correspondientes en cumplimiento de sus funciones. No es saludable esperar la intervención del auditor para plantear cuáles son las deficiencias encontradas en la gestión.

Asimismo, es necesario que el titular o los funcionarios de la entidad intervengan en la implementación de las recomendaciones efectuadas por los órganos de control. Las recomendaciones de los informes de auditoría, emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y su publicación en el Portal de Transparencia de la Institución, contribuyen al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Los encargados de dirigir las entidades del Estado deben tener claros los objetivos nacionales e institucionales, basados en valores y principios éticos. Debe existir, en todo momento, información clara, transparente, pública. Asimismo, se deben respetar y cumplir las normas institucionales, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, el Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento, las normas de control, así como la existencia de un control social que siempre esté atento a los actos de posibles desviaciones que pudieran afectar la transparencia de la gestión pública.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN

Debemos tener en cuenta las siguientes lecciones, que nos permitirán fortalecer tanto el Sistema Nacional de Control como a la administración pública, haciendo viable una gestión pública en pro de una correcta, eficiente y eficaz utilización de los recursos públicos del Estado:

1. Capacitación permanente a todas las entidades públicas con el fin de tener pleno conocimiento de lo que es el control gubernamental y para qué sirve.



2. El interés y la responsabilidad en involucrarse, como parte de la administración pública, en sujeto de control debe partir de los titulares de la administración pública.
3. Internalizar el objetivo del control gubernamental y cuáles son las consecuencias positivas en la gestión.
4. Mejora de la gestión mediante una correcta implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría.
5. La responsabilidad de la implementación de las recomendaciones debe recaer directamente en el titular de la entidad, pues a la fecha recae en el funcionario "responsable", lo cual comprometería de manera ineludible a la máxima autoridad frente al control gubernamental.
6. Efectuar una correcta implementación de medidas correctivas, producto de las recomendaciones de los informes de control, que, además, permitirá a la entidad tener como antecedente las deficiencias antes incurridas con el fin que no sean cometidas nuevamente.
7. Efectuar un análisis de la delegación de funciones, que deberían ser limitadas, pues se convertiría en una forma de control mediante el cual el titular de la entidad asume la responsabilidad de los actos de su gestión.
8. Existencia de un claro y evidente fortalecimiento de los valores y la ética pública, para así tener pleno conocimiento de las consecuencias y responsabilidades de los actos de los funcionarios y/o servidores públicos, que permitan hacer una gestión pública transparente.
9. Combatir drásticamente todo acto de corrupción en la administración pública y que, a su vez, esta se convierta en ejemplo.

BIBLIOGRAFÍA

- El Peruano (2002). “Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”. En: Normas Legales [Lima]. 23 de julio, pp. 226885-226893. <<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27785.pdf>>.
- Larrea L., Liliana (2017). “Implementación y seguimiento de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia”. Administración Pública y Control, N° 8, pp. 33-36.
- Leonarte V., Juan Carlos (2014). Control gubernamental. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Leonarte V., Juan Carlos (2014). “Acceso a la información pública, excepciones y responsabilidades”. Administración Pública y Control, N° 8, pp. 75-78.
- Quiroz N., Alfonso (2013). Historia de la corrupción en el Perú. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Contraloría General de la República (2017, 27 de junio). Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG. Lima: Contraloría General de la República.
- Contraloría General de la República (2016, 3 de mayo). Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG - Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Lima: Contraloría General de la República.

La Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico (EGP)

La EGP tiene como objetivo contribuir con la mejora de la gestión pública en nuestro país, a través de la formación de funcionarios en el diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos de alta rentabilidad económica y social; el asesoramiento de iniciativas de los agentes que estén involucrados en la toma de decisiones públicas; y el desarrollo de investigación y consultoría aplicada. Todo ello en el marco de una cultura ética y responsable.

Escuela de Gestión Pública (EGP) Universidad del Pacífico

Jr. Sánchez Cerro N° 2050 - Jesús María, Lima, Perú

Teléf.: (+51) 1 219-0100 - <http://www.up.edu.pe/egp> - informesegp@up.edu.pe